

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-8290 *Orden GAN/35/2015, de 8 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de selección de Grupos de Acción Local del Sector Pesquero candidatos para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativa durante el período de programación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece en el título III, capítulo II el Desarrollo Local Participativo.

Las estrategias de desarrollo local pueden contribuir a varios de los objetivos de los fondos Estructurales de Inversión Europeos (fondos EIE); no obstante, el Desarrollo Local Participativo debe efectuarse en el contexto de un único objetivo temático. En el ámbito del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca se programará dentro del objetivo temático 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 "promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral".

El Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, regula en los artículos 58 a 64 el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas, lo cual contribuirá a la prioridad número 4 de la Unión de "aumentar el empleo y la cohesión territorial".

El Desarrollo Local Participativo estará gobernado por los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y se llevará a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, y los criterios de selección de las estrategias serán definidos por los estados miembros. La selección y aprobación de las estrategias será realizada por las autoridades de gestión correspondientes.

El Acuerdo de Asociación fue presentado por España a la Comisión Europea con fecha 22 de abril y firmado el 30 de octubre del 2014 en relación con el Desarrollo Local Participativo y en el caso del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca incluye los retos a afrontar, los objetivos y prioridades, las zonas de actuación y tipos de territorio, el enfoque integrado y el marco del procedimiento y calendario para la selección de grupos de acción local pesquera.

El Acuerdo de Asociación establece que los organismos de gestión del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca podrán establecer convocatorias de preselección de grupos candidatos y que esta preselección permitirá que los grupos preseleccionados presenten una estrategia de desarrollo local acorde con los criterios de selección aprobados y, en su caso, podrán solicitar la ayuda preparatoria para elaborar la citada estrategia.

El programa operativo para el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca fue presentado a la Comisión Europea el 22 de enero de 2015 e incluye la información sobre la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, incluyendo la descripción de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, los criterios para seleccionar las zonas de pesca, los criterios de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el procedimiento de selección de estas y la ayuda preparatoria a los candidatos seleccionados; así como la descripción de las funciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero, Autoridad de Gestión y Organismos Intermedios.

CVE-2015-8290

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

En este programa operativo se contempla la posibilidad de realizar el proceso de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en dos etapas. En este caso, se realizará una convocatoria pública para seleccionar candidatos a preparar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo 2014-2020, los territorios cubiertos y la financiación indicativa de la ayuda preparatoria y, una vez aprobado el Programa Operativo, las organizaciones candidatas seleccionadas presentarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, según establece el artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Esta Orden establece los requisitos, procedimiento y convocatoria para la selección de los candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y territorios, que presentarán una Estrategia de Desarrollo Local Participativo. Una vez aprobado el Programa Operativo, se seleccionarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y se aprobarán los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero.

En el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por lo que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Pesca y Alimentación la gestión y ejecución del desarrollo pesquero, incluyendo la supervisión, gestión y control de los grupos de acción costera para el desarrollo sostenible del litoral.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez consultados los sectores afectados, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Mediante la presente Orden se realiza convocatoria pública para la selección de organizaciones candidatas a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo, en el marco de los Reglamentos 1303/2013 RDC, 508/2014 del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; del Acuerdo de Asociación Español 2013/2020 y del Programa Operativo Español del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período 2014/2020.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El ámbito de actuación de cada estrategia se circunscribirá a cada una de las zonas definidas en el Anexo I, que se han diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, buscando la homogeneidad del territorio y atendiendo a criterios de vinculación con la pesca, asegurando una masa crítica suficiente de población y recursos para implementar una Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Artículo 3.- Requisitos de las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local del Sector Pesquero.

Las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local Participativo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Sus socios serán representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, conforme a los sectores especificados en la Orden GAN/54/2013, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto, de los incluidos en dichos sectores, represente más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.
2. Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación de las estrategias. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002.
3. Entre sus socios debe figurar la mayoría de las entidades representativas del territorio, deberán contar con el apoyo de la mayoría de las entidades asociativas del sector pesquero. Una entidad solo podrá ser socio de una organización candidata.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

4. Delimitar el territorio completo incluido en una de las zonas pesqueras del Anexo I.

5. Comprometerse, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias, que deben estar en funcionamiento antes de aprobar la estrategia; salvo entidades ya existentes que cuenten con personal propio.

6. Comprometerse, si es seleccionado, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a elaborar una Estrategia de Desarrollo Local Participativo basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La Estrategia de Desarrollo Local Participativo comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.

7. Comprometerse, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a adaptar la estrategia al Programa Operativo.

8. Comprometerse, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a suscribir un Convenio de Colaboración con la Autoridad Intermedia de Gestión si la Estrategia de Desarrollo Local Participativo es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

9. Las organizaciones candidatas deberán disponer de estatutos o de justificante de haber presentado ante la Consejería de Presidencia y Justicia solicitud de aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas en la presente Orden.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación a presentar por las organizaciones candidatas.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden, ajustándose al modelo previsto en el Anexo II y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación, pudiendo presentarse en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP39011 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Junto con la solicitud, deberá presentarse:

- Copia del acta de constitución de la asociación.
- Copia de los estatutos definitivos o en tramitación junto con la justificación de la misma y, en su caso, normas de régimen interno y de funcionamiento.
- Relación actualizada de socios.
- Curriculum vitae de cada uno de los miembros del equipo técnico, justificado documentalmente en todo lo referente a su formación y experiencia relativas a la gestión y elaboración de estrategias de desarrollo sostenible de zonas de pesca en el Fondo Europeo de la Pesca.

Artículo 5.- Comisión de selección.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión de selección que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, que ostentará el voto dirimente en caso de empate.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación.
- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
- Un representante de la Federación de Cofradías de Pescadores de Cantabria
- Un representante de la Secretaría General de Pesca del MAGRAMA.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

- El Jefe de Sección de Aguas Interiores de la Dirección General de Pesca y Alimentación, que actuará como Secretario, con voz y con voto.

La Comisión registrará su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Selección.

La selección no tiene carácter de concurrencia competitiva, por lo que serán seleccionadas todas las organizaciones que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 7.- Resolución de la selección.

La comisión de selección estudiará las propuestas de las organizaciones candidatas, para lo que podrá requerir toda la información que estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos. Dicha información deberá ser remitida en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de su requerimiento por parte de la organización candidata.

La comisión de selección adoptará sus decisiones en el plazo máximo de 1 mes a partir de la finalización del plazo de vencimiento de la presentación de solicitudes y elevará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a través del órgano instructor, que será la Dirección General de Pesca y Alimentación.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden. Las solicitudes no resueltas ni notificadas en el mencionado plazo, se entenderán desestimadas. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Una vez aprobado el Programa Operativo Español del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014 - 2020, por parte de la Comisión Europea, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural procederá a publicar la convocatoria para la selección de las Estrategia de Desarrollo Local Participativo que elaboren los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero seleccionados en la presente Orden. Así mismo, podrá convocar ayudas preparatorias de la Estrategia que quedarán sujetas a los términos y condiciones de la correspondiente orden de convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO II – SOLICITUD

SELECCION GRUPOS DE ACCION LOCAL DEL SECTOR PESQUERO. PROGRAMA OPERATIVO ESPAÑOL - FEMP

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social									
Forma Jurídica	Sector			Código CNAE		Epígrafe IAE				
Tipo de vía	Nombre de vía			Núm.	Portal	Blq.	Esc.	Piso	Puerta	C.P.
Avda.										
Localidad				Municipio			Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico							
Constituida en fecha		al amparo de <i>(norma de referencia)</i>								

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social									
Tipo de vía	Nombre de vía			Núm.	Portal	Blq.	Esc.	Piso	Puerta	C.P.
Avda.										
Localidad				Municipio			Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico							
Comisionado para este acto por acuerdo de <i>(órgano)</i>							en fecha			

Declara

Que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria de selección de Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para el desarrollo del Programa Operativo Español - FEMP 2014 - 2010 y la normativa que le resulta de aplicación.

Que bajo su responsabilidad todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

Solicita

Ser admitida a la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local del Sector Pesquero, en el marco del Programa Operativo Español - FEMP 2014 - 2020

CVE-2015-8290

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	Copia compulsada de los estatutos definitivos o en tramitación, y en su caso, normas de régimen interno y de funcionamiento.
<input type="checkbox"/>	Copia compulsada del acta de constitución de la asociación.
<input type="checkbox"/>	Relación actualizada de socios del Grupo.
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae de los componentes del equipo técnico, documentalmente justificado en todo lo referente a formación y experiencia relativa a la gestión y elaboración de estrategias de desarrollo local de la pesca.
<input type="checkbox"/>	Ámbito territorial para el que presenta la candidatura.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

CVE-2015-8290

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 118

ANEXO I

ANEXO I – MUNICIPIOS DE LAS ZONAS PESQUERAS	
Occidental	Oriental
Comillas	Castro Urdiales
San Vicente de la Barquera	Colindres
Suances	Laredo
	Santoña

2015/8290

CVE-2015-8290